

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 ABR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00635 00

No se tendrá en cuenta la documental obrante a folios 154 a 245, que da cuenta del intento de surtir la notificación por aviso (Art. 292 ejusdem), toda vez que no se incluyeron todas las partes que conforman la Litis.

Obre en autos las publicaciones del emplazamiento a los herederos indeterminados del señor Carlos Julio Montaña Munevar (q.p.d) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre bien inmueble objeto de usucapión, allegadas a folios 246 a 248.

Por secretaría realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1° del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

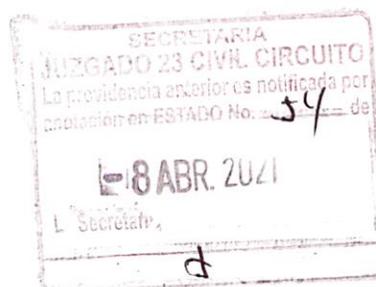
De otro lado, no se tiene en cuenta la fotografía aportada que da cuenta de la instalación de la valla, comoquiera que el folio de matrícula inmobiliaria que se relaciona no corresponde con el inmueble objeto de la Litis¹.

(Fls. 253 a 259) Por último, obre en autos la comunicación **ORIPBZC-50C2021EE01732** de febrero 15 de 2021 proveniente de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, zona centro, junto con los anexos que dan cuenta sobre la corrección a las cédulas de los extremos de la Litis en inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 1228174**, la que se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



¹ F.M.I 50C – 1228174.